MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
FOLIO
Nº 25

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Exp. Nº 0411-2396-2018.-

DECRETO Nº 674 -G.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2020

VISTO:

La Ley Nº 5502 que habilita el otorgamiento de promoción escalafonaria excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional Nº 24.241; y su Decreto reglamentario Nº 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 05/08 de autos obra pedido de adhesión al beneficio citado, efectuado en fecha 27 de Julio de 2018 por la Agente Categoría 22 de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Hilda Ana Girón, debidamente intervenido por Escribanía de Gobierno conforme lo normado por Resolución Nº 131/12 de la Dirección Provincial de Personal;

Que la agente se encuentra comprendida dentro del régimen del Escalafón General de la Ley Nº 3161/74, por lo cual su promoción corresponde efectivizarse a la Categoría 24, conforme las disposiciones del Decreto citado supra;

Que han tomado debida participación la Dirección Provincial de Personal (fs. 15/17), Fiscalía de Estado (fs. 19/20), Dirección Provincial de Presupuesto (fs. 23) y Contaduría de la Provincia (fs. 24);

Que la promoción escalafonaria a dictarse regirá a partir del 1 de Enero de 2020, conforme lo normado por el Artículo 3º -Anexo I- del Decreto Nº 8865-H-07 y lo aconsejado a fs. 21;

Que se hace necesario instruir el control de la exigencia prevista por el Artículo 3º del Decreto Nº 8865-H-07, atento la finalidad de la Ley Nº 5502 y los términos del Artículo 100ºbis de la Ley Nº 3161/74 (incorporado por Ley Nº 5748/12);

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Promuévese, desde el 1 de Enero de 2020, a la Categoría 24 del Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley Nº 3161/74, a la señora **HILDA ANA GIRON**, CUIL 27-13050893-1, personal de planta permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Categoría 22 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3º Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07 reglamentario de la Ley Nº 5502, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- La erogación emergente se atenderá con afectación a la Partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2020 (Ley Nº 6149) para la U. de O. B4B -Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502", pre-/

ES COPIA FIEL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA - JUJUY

GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
FOLIO
Nº 26

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

-2- CORRESPONDE A DECRETO Nº 674 -G-2020.-

vista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

ARTICULO 3º.- Instrúyese a la **DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL** el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100º bis de la Ley Nº 3161/74, modificada por Ley Nº 5748/12.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3º. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

PODER EJECUTIVO JUJUY

OSCAR AGUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

COPIA FIEL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA JUJUY

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia